



## **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO**



Colegio Claudio Gay

Protocolo de admisión año escolar del Colegio Particular Subvencionado Claudio Gay de Los Andes, RBD 11203, perteneciente a la Corporación Educacional Claudio Gay Mouret.

**Santa Isabel Nº48 Villa Minera Andina  
342291102**

**colegiocg@yahoo.es**

**ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA  
ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS DROGAS Y ALCOHOL EN EL  
ESTABLECIMIENTO.**



## **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.**

- Responsable de la activación del protocolo: ECE
- Plazo para la realización de la denuncia ante eventuales delitos y/o vulneraciones de derechos: 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación.
- Plazo para la realización total del protocolo: 10 días hábiles prorrogables.

### **I. INTRODUCCIÓN:**

El consumo de alcohol y drogas es una de las mayores problemáticas de la población infantil y juvenil en Chile. Es por ello que, el Estado obliga a los establecimientos educacionales a tomar distintas medidas para mitigar esta realidad. Entre ellas, exige a todos los colegios reconocidos por MINEDUC, contar con un protocolo de acción, frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad educativa, en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante del establecimiento, favoreciendo un adecuado abordaje a esta problemática.

### **II. DEFINICIONES:**

**Drogas:** De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) se define como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es,



además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”.

**ECE.** : Encargado de convivencia escolar.

**Porte:** Posesión, transporte y/o almacenamiento de drogas y/o sustancias ilícitas en cualquiera de sus formas.

**Consumo:** Situación en la cual un estudiante o miembro de la comunidad educativa del establecimiento es sorprendido consumiendo drogas, alcohol u otras sustancias psicotrópicas prohibidas, y en evidente estado de alteración por efecto de estos.

**Tráfico ilícito de drogas:** Se entiende por tal “*el cultivo, elaboración, fabricación, transformación, preparación, extracción, traslado, importación, exportación, adquisición, transferencia, sustracción, tenencia, suministro, porte, facilitación, entre otras, sin autorización, de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Se incluye dentro de esta definición, el tráfico de precursores, es decir, productos que sirven para elaborar, fabricar o transformar dichas sustancias*”.

**Microtráfico:** Se entiende por tal “*la posesión, transporte, almacenamiento o porte de pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sin la debida autorización*”.

### **III. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:**

El colegio promueve estilos de vida saludables y fomenta el no consumo de alcohol y drogas de todo tipo. Para tal efecto se determina como medidas preventivas:

1. En las fiestas y celebraciones internas de la comunidad escolar el consumo de alcohol está prohibido, de manera de garantizar que los niños y jóvenes no tengan acceso a sustancias que perjudican su salud y pueden ser una oportunidad para adelantar un consumo, a menos que cuente con la autorización correspondiente.
2. Se implementan Programas de Prevención del consumo de drogas que formarán parte de los Planes de Formación Integral y del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.



3. Se organizarán en forma sistemática instancias de capacitación, charlas y conocimiento sobre los riesgos del consumo de drogas y alcohol, con expertos externos (PDI, psicólogos, SENDA) tanto para estudiantes como para los funcionarios, padres y apoderados del establecimiento.

4. Alianza estratégica entre los padres y colegio, para ello se mantiene informado a Centro General de Padres y a los subcentros o directivas de curso de las necesidades de los niños y adolescentes, advirtiendo conductas de riesgo, proporcionando herramientas de autocuidado y generando en la concientización y reflexión en el hogar.

#### **IV. ALCANCE:**

El presente procedimiento descrito, operará de igual forma bajo las siguientes situaciones:

- Consumo y/o porte de alcohol y/o drogas al interior del establecimiento educativo.
- Consumo de drogas y/o alcohol fuera de las dependencias del establecimiento, pero en horario lectivo de clases.
- Compra y/o venta de drogas y/o alcohol dentro del establecimiento y, en caso de sea fuera de las dependencias educativas, en caso de denuncia expresa.
- Asistencia a clases bajo los efectos de drogas y/o alcohol u otras sustancias psicotrópicas prohibidas.

#### **V. PROCEDIMIENTO:**

##### **▪ PASO 1: DETECCIÓN**

Frente a la detección directa y/o toma de conocimiento respecto del consumo, porte, comercialización de alcohol o drogas, o ya sea el microtráfico, tráfico o la facilitación del tráfico drogas al interior del establecimiento o en actividades oficiales del mismo por parte de algún miembro de la comunidad educativa, se deberá comunicar de inmediato la situación al ECE del establecimiento, procurando siempre de resguardar la privacidad del asunto.



El funcionario del establecimiento que tome conocimiento de este tipo de hechos y/o conductas y se niegue u omita informar de ello, incurrirá en una falta gravísima, y será sancionado administrativamente de conformidad a lo establecido en el Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

- **PASO 2: ACTIVACIÓN Y RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES**

Plazo: 10 días prorrogables.

Recibida la información, el ECE o en subsidio quien lo reemplace, activará de inmediato el protocolo, procediendo de la siguiente forma:

**i. Consumo y/o porte de bebidas alcohólicas:**

1. En caso de detectarse o de presentarse un estudiante al establecimiento o actividad oficial en estado de ebriedad, bajo la influencia del alcohol o hálito alcohólico, el ECE o cualquier funcionario en su defecto, deberá proceder acompañando al estudiante junto con otro docente o asistente de la educación, a las dependencias del equipo de convivencia o sala de atención primaria si es que su condición de salud lo amerita.
2. El estudiante no ingresará a clases o bien, no podrá ser parte de la actividad en la que está representando al colegio, permaneciendo en las dependencias del colegio o a cargo de un funcionario.
3. El ECE recopilará los antecedentes del caso e indicará entre otras cosas: contexto, horario, hechos, involucrados, testigos, y debiendo además requisar y guardar la evidencia.
4. Si es posible, el ECE u otro miembro del equipo de convivencia escolar, generaran una primera entrevista con el estudiante, y de ser necesario, en presencia de profesor tutor para efectos de contención y reflexión; procurando dejar registro de dicha gestión.
5. El apoderado del estudiante será contactado para efectos de informar la situación e indicarle el retiro del estudiante del establecimiento, sin perjuicio de la citación que deberá realizar para efectos de indagar en la situación, e



informarle de la falta cometida y de sus eventuales medidas sancionatorias conforme al Reglamento Interno del colegio. Se procurará dejar registro de esta instancia.

**ii. Consumo o porte de drogas y otros estupefacientes prohibidos por Ley:**

1. En caso de detectarse o de presentarse una estudiante al establecimiento o actividad oficial con signos o evidencias de consumo drogas, el ECE o cualquier funcionario en su defecto, deberá proceder acompañando al estudiante junto con otro docente o asistente de la educación, a las dependencias del equipo de convivencia o sala de atención primaria si es que su condición de salud lo amerita.
2. El estudiante no ingresará a clases o bien, no podrá ser parte de la actividad en la que está representando al colegio, permaneciendo en las dependencias del colegio o a cargo de un funcionario.
3. El ECE recopilará los antecedentes del caso e indicará entre otras cosas: contexto, horario, hechos, involucrados, testigos, y debiendo además requisar y guardar la evidencia.
4. Si es posible, el ECE u otro miembro del equipo de convivencia escolar, generarán una primera entrevista con el estudiante, y de ser necesario, en presencia de profesor tutor para efectos de contención y reflexión; procurando el registro de dicha gestión.
5. El apoderado del estudiante será contactado para efectos de informar la situación e indicarle el retiro del estudiante del establecimiento, sin perjuicio de la citación que deberá realizar para efectos de indagar en la situación, e informarle de la falta cometida y de sus eventuales medidas sancionatorias conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Se procurará dejar registro de esta instancia.



### iii. Tráfico o microtráfico al interior del establecimiento:

- 1.Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte o tome conocimiento de una situación que revista el carácter de tráfico o micro tráfico o facilitar drogas o sustancias ilícitas al interior del establecimiento, así como en actividades extracurriculares u oficiales que ocurran fuera del recinto o bien, en las proximidades al recinto escolar debe comunicar inmediatamente al ECE.
- 2.El ECE recopilará los antecedentes del caso e indicará entre otras cosas: contexto, horario, hechos, involucrados, testigos, y debiendo además requisar y guardar la evidencia.
- 3.En caso de que sea un estudiante el involucrado, se informará a los apoderados de los hechos denunciados y de la obligación de denunciar los posibles hechos constitutivos de delitos.

#### ▪ **PASO 3: DENUNCIA ANTE ENTIDADES PÚBLICAS.**

En el caso de situaciones que revistan el carácter de un eventual delito, el ECE informará a la Dirección del establecimiento, para efecto de dar cumplimiento a la obligación de denuncia señalada en el Art. 175 del Código Procesal Penal. Respecto de esto, no corresponde al colegio investigar las responsabilidades civiles o penales de los involucrados, sino solo entregar los antecedentes a las autoridades competentes, en cumplimiento del artículo 175 Letra “e” del Código Procesal Penal en relación al artículo 50 de la ley 20.000<sup>1</sup>. Sin perjuicio de ello, ningún miembro de la comunidad podrá manipular, esconder, guardar o transportar la droga en caso de ser sorprendido otro miembro de la comunidad con ella, debiendo esperar la llegada de la Policía para su incautación.

---

<sup>1</sup> LEY NUM. 20.000. SUSTITUYE LA LEY N° 19.366, QUE SANCIONA EL TRAFICO ILICIT/O DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS



La denuncia se realizará dentro del plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación, y se llevará a cabo por funcionario designado por la Dirección, y se llevará a cabo por cualquier medio idóneo al efecto de acuerdo a la situación en particular (correo electrónico, de forma presencial, oficios o llamado telefónico) ante las entidades públicas pertinentes:

- Ministerio Público
- PDI
- Carabineros de Chile
- Tribunales de Justicia, entre otros.

En el caso de situaciones que revistan el carácter de vulneración de derechos, la Dirección designará al funcionario encargado de realizar la denuncia y remitir los antecedentes, por cualquier medio idóneo al efecto de acuerdo a la situación en particular (correo electrónico, de forma presencial, oficios o llamado telefónico) y dentro de plazo de 24 horas de la toma de conocimiento de la situación, a las entidades pertinentes, siendo estas:

- Tribunal de Familia
- Oficina Protección de Derechos, entre otros.

Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que sean declarados culpables de delitos asociados al tráfico de drogas; mientras que los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada.

- **PASO 4: DERIVACIÓN A CENTRO DE SALUD**

**ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA  
ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS DROGAS Y ALCOHOL EN EL  
ESTABLECIMIENTO.**



En caso necesario de constatar lesiones o de observarse señales físicas o lesiones, o en caso que el estudiante expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato o agresiones, este será llevado por un funcionario designado por la dirección, al centro de salud más cercano para que lo asistan como si se tratase de un accidente escolar, y comunicándole de esto al apoderado o persona adulta de confianza del estudiante, en subsidio, para solicitarle su presencia en el centro asistencial.

No debe solicitarse explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso que el estudiante haya efectuado un relato de lo sucedido.

- **PASO 5: CIERRE DE RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES Y APLICACIÓN DE MEDIDAS:**

- a) Una vez finalizada la recopilación de antecedentes y analizada la información reunida por parte del ECE, este dentro del plazo de 10 días prorrogables, realizará un informe de cierre con sus conclusiones al respecto y las medidas a adoptar sobre el caso, el cual será remitido al director del establecimiento para decidir las medidas a aplicar respecto del mismo.
- b) El director del establecimiento luego de haber tomado conocimiento del informe, procederá a la aplicación de las medidas de apoyo, pedagógicas, formativas y/o disciplinarias correspondientes, las cuales tendrán en consideración la gravedad, edad, el grado de madurez y desarrollo, además del período del año escolar en el que suceda la situación. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá procurarse el resguardo de la intimidad e identidad del estudiante, su interés superior y el principio de proporcionalidad, todo esto de conformidad al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- c) El director del establecimiento, o en subsidio quien él designe, se entrevistará con los involucrados y sus apoderados para comunicar el

**ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA  
ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS DROGAS Y ALCOHOL EN EL  
ESTABLECIMIENTO.**



resultado de la recopilación de antecedentes y/o investigación, e informará de las medidas a aplicar a los involucrados, conjuntamente con los procedimientos de apelación a estas, en caso de disponerlo el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Cabe hacer presente que en aquellos casos en que se haya afectado o puesto en peligro gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno del establecimiento y en la normativa legal y reglamentaria aplicable al efecto<sup>2</sup>.

El plazo para resolver y pronunciarse sobre estas medidas por parte del director será de 10 días hábiles prorrogables, una vez cerrada la etapa de recopilación de antecedentes.

De esta situación se dejará registro en hoja de vida de estudiante.

Se dispondrán en caso de proceder, las siguientes medidas:

**a) De resguardo del estudiante:**

- Contención/ Emocional:
  
- Contención e intervención del estudiante por parte del psicólogo del establecimiento.
- Remisión de antecedentes a redes de apoyo, tales como: Oficina Protección de Derechos, Defensoría de la niñez, SENDA u otro organismo competente.
- Se podrá requerir al apoderado o familia, la derivación a redes de apoyo externo.
- Evitación de victimización secundaria, procurando omitir la interrogación del estudiante ni la exposición de su experiencia frente al resto de la comunidad.
- En todo momento y hasta que la investigación oficial no se haya resuelto, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. La información que se entregue por las personas responsables de los

---

<sup>2</sup> Solo como una medida excepcionalísima, en caso de afectación grave a la convivencia escolar se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones.



protocolos será las estrictamente necesaria para el esclarecimiento de los hechos del ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que revistan características de delito, el Colegio debe derivar tanto las evidencias como a los afectados a los organismos competentes.

- Pedagógicas/ Formativas:

- Seguimiento del desempeño académico,
- El profesor tutor del estudiante involucrado junto al equipo psicosocial, podrán acordar estrategias formativas de prevención y autocuidado, para el resto de los estudiantes, en el caso que lo amerite.
- Se velará por que la reintegración del estudiante, en la medida de lo posible, procurando que conserve su rutina cotidiana evitando estigmatización.
- Dependiendo del caso particular, se podrán evaluar modificaciones a la programación académica, lo cual será acordado en conjunto a UTP, pudiendo adoptarse medidas como:
  - I. Acompañamiento pedagógico.
  - II. Flexibilización de asistencia a actividades curriculares y extracurriculares oficiales, guías y material de apoyo extra y/o portafolio de trabajo que podrá ser enviado por correo o retirado por el apoderado, según sea el caso.
  - III. Recalendarización de trabajos y evaluaciones
  - IV. Clases asincrónicas.
  - V. Cierre anticipado del semestre o año escolar, entre otras.

- Disciplinarias/Formativas:

- En caso de proceder, se podrán tomar medidas disciplinarias – formativas por la Dirección del establecimiento, conforme a la gravedad de la situación y a lo señalado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El plazo para resolver y pronunciarse sobre estas medidas será de 5 días hábiles, una vez cerrada la etapa de recopilación de antecedentes.
- Se hace presente que, la aplicación de medidas por parte del establecimiento se realizará independientemente del curso que tome la causa en tribunales, y serán motivadas por el interés



superior del niño, así como los principios de gradualidad y proporcionalidad.

**b) Que involucren a padres y apoderados:**

Las medidas que podrán adoptarse y que involucren a los apoderados pueden ser, entre otras:

- Entrevista de información
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento del estudiante
- Entrevista para informar medidas de resguardo al estudiante
- Entrevistas con equipo de apoyo psico-social
- Entrevistas de seguimiento

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad y sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado informado al colegio
- Agenda escolar
- Mail institucional, entre otros

▪ **PASO 6: SEGUIMIENTO Y CIERRE:**

- El ECE, será el responsable de realizar el seguimiento del caso, manteniéndose informado de los avances de la situación y del estado de la investigación, si esta se hubiera iniciado, así como de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones en beneficio del estudiante.
- El ECE podrá estar en contacto -vía email, teléfono y/o personalmente- con las redes a las que derivó al estudiante y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el menor, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del menor, entre otros.



- El ECE podrá realizar asimismo el seguimiento, por medio de entrevistas con padres y/o apoderados, con el objetivo de ir verificando en conjunto, los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el estudiante o su familia. La entrevista puede ser solicitada por el colegio, como también por la familia.
- El ECE podrá requerir de docentes y asistentes que tengan contacto con el estudiante, su monitoreo en el contexto aula y/o distintas dependencias del establecimiento al estudiante en cuestión.
- El establecimiento siempre deberá dar completo desarrollo y cierre al procedimiento interno contenido en este protocolo, de manera de finalizar la investigación, independiente del rumbo que tome el caso en tribunales; determinando responsabilidades y en caso de proceder, aplicando sanciones; inclusive en aquellos casos respecto de los cuales, el apoderado proceda a realizar el retiro voluntario anticipado del estudiante involucrado.